

ORDEN de 10 de octubre de 1972 por la que se eleva a definitivo el nombramiento de don Pedro Albertos Pérez como Catedrático Numerario del Grupo X, «Electricidad, I», de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Linares.

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Linares, en el que se propone se eleve a definitivo el nombramiento de don Pedro Albertos Pérez, nacido el día 3 de noviembre de 1943 (AOJEC-580), Catedrático Numerario de dicho Centro.

Teniendo en cuenta que el interesado tomó posesión el día 9 de julio de 1971, habiendo finalizado por ello el año de provisionalidad exigido por el Decreto de 9 de febrero de 1961, y que se han cumplido las normas contenidas en el referido Decreto y en la Orden de 25 de mayo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivo el nombramiento de Catedrático Numerario del Grupo X, «Electricidad, I», de Escuelas Técnicas de Grado Medio, con destino en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Linares, efectuado el día 25 de junio de 1971, a favor de don Pedro Albertos Pérez, quien ingresará en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio, con antigüedad de 9 de julio de 1971.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 16 de octubre de 1972 por la que se dispone el cese de don Fernando Lanzaco Bonilla como Subdirector general de Coordinación Administrativa.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas en el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 4.º del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha dispuesto el cese de don Fernando Lanzaco Bonilla, A01PG002872, funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración del Estado, como Subdirector general de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría del Departamento, debiendo quedar a disposición de la Presidencia del Gobierno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de octubre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de junio de 1972 por la que se eleva a definitivo el nombramiento de don Antonio Viejo Raso como Catedrático numerario del grupo VIII, «Organización», de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera de Huelva.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de fecha 27 de julio de 1972, página 13453, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el último párrafo, donde dice: «quien ingresará en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica», debe decir: «quien ingresará en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio».

ORGANIZACION SINDICAL

ORDEN de 9 de octubre de 1972 por la que se nombra Director del Gabinete Técnico del Secretario general de la Organización Sindical a don Ezequiel Jaquete Molinero.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, vengo en nombrar Director del Gabinete Técnico del Secretario general de la Organización Sindical a don Ezequiel Jaquete Molinero.

Madrid, 9 de octubre de 1972.

GARCIA-RAMAL

ORDEN de 9 de octubre de 1972 por la que se nombra Director del Gabinete Técnico del Secretario general adjunto de la Organización Sindical a don Emilio Arévalo Eizaguirre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, vengo en nombrar Director del Gabinete Técnico del Secretario general adjunto de la Organización Sindical a don Emilio Arévalo Eizaguirre.

Madrid, 9 de octubre de 1972

GARCIA RAMAL

ORDEN de 9 de octubre de 1972 por la que se nombra Director del Gabinete Técnico del Secretario de Administración y Finanzas a don Fernando José Arriaga Gómez.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, vengo en nombrar Director del Gabinete Técnico del Secretariado de Administración y Finanzas Sindicales a don Fernando José Arriaga Gómez.

Madrid, 9 de octubre de 1972.

GARCIA RAMAL

ORDEN de 19 de octubre de 1972 por la que cesa en el cargo de Presidente del Tribunal Sindical de Amparo de Lugo don Fernando Méndez Rodríguez.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y onco del Decreto 2305/1971, de 13 de agosto, vengo en disponer el cese en el cargo de Presidente del Tribunal Sindical de Amparo de Lugo, por haber sido trasladado a cargo judicial fuera de la sede de dicho Tribunal, de don Fernando Méndez Rodríguez, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 19 de octubre de 1972.

GARCIA-RAMAL

ORDEN de 19 de octubre de 1972 por la que se nombra Presidente del Tribunal Sindical de Amparo de Lugo a don Rafael Gómez Escolar y González.

De conformidad con lo acordado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña, con arreglo al artículo 57, 3, de la Ley Sindical, desarrollado por el artículo 11 del Decreto 2305/1971, de 13 de agosto, y cumpliendo los trámites previstos en este precepto,

Vengo en nombrar Presidente del Tribunal Sindical de Amparo de la provincia de Lugo a don Rafael Gómez-Escolar y González.

Madrid, 19 de octubre de 1972.

GARCIA-RAMAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Consejo Superior de Transportes Terrestres por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Licenciado en Ciencias Económicas.

Vacante una plaza de Licenciado en Ciencias Económicas de funcionario de carrera propio de este Organismo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior de

este Consejo y en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1969, previa autorización del ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento y cumplido lo dispuesto en el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir dicha vacante mediante concurso-oposición libre, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. La plaza convocada es de Licenciado en Ciencias Económicas correspondiente a la plantilla de este Organismo, como

funcionario de carrera propio del mismo, sometida al Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos de 23 de julio de 1971 y disposiciones complementarias, así como a las normas vigentes del Reglamento de Régimen Interior de este Consejo.

1.2. Las retribuciones serán las establecidas en la plantilla de la Secretaría General del Consejo, aprobada en el Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 1964.

1.3. La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con la Ley de 26 de diciembre de 1958 de Régimen de las Entidades Estatales Autónomas.

1.4. En cuanto no se halle previsto en las siguientes bases regirá la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos de 23 de julio de 1971.

1.5. La selección de los aspirantes constará de tres fases: una de oposición, otra de concurso de méritos y otra de prácticas.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a las pruebas selectivas los candidatos reunirán necesariamente las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiún años en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Local o de Organismos autónomos de ambos, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- g) En cuanto a los aspirantes femeninas, haber cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo que para la presentación de documentos señala la base 6.1 de esta convocatoria o acreditar la exención del mismo.

3. Admisión de cantidades

3.1. Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán solicitarlo mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres, Ministerio de Obras Públicas, tercera planta, avenida del Generalísimo, s/n, Madrid-3.

En la instancia el aspirante hará constar expresamente que reúne todos los requisitos exigidos por la base 2 de esta convocatoria y que se compromete, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

Si el solicitante desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos por la misma, lo manifestará expresamente en la instancia.

Expresará además el solicitante en su instancia, con la debida claridad, todas las circunstancias que alega como méritos a valorar en el concurso, acompañando necesariamente a la instancia las certificaciones académicas y cualesquiera otros documentos justificativos de los méritos alegados. Los documentos se acompañarán originales o por copia auténtica. Los méritos no alegados y justificados en la forma y tiempo expresados no serán valorados.

3.2. Las instancias se presentarán dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Podrán presentarse directamente en el Registro General de este Organismo o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Si la instancia adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

3.4. Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, el ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Contra la resolución aprobatoria de la lista provisional podrán los interesados formular la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6. El ilustrísimo señor Presidente del Consejo dictará resolución aceptando o rechazando las reclamaciones formuladas, en su caso, contra la lista provisional, y aprobando la lista de-

finativa de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra dicha resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación mencionada.

4. Designación, composición y actuación del Tribunal

4.1. El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, que será el de este Organismo o persona en quien delegue, y por tres Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

Los miembros del Tribunal serán nombrados por el ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas, a propuesta del ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres.

Uno de los Vocales, y su correspondiente suplente, serán representantes de la Dirección General de la Función Pública.

4.2. El nombramiento del Tribunal se efectuará después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. En cuanto a la abstención y recusación de los miembros del Tribunal regirá lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar así en el acta.

4.4. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al finalizar cada sesión, la fecha de la siguiente.

4.5. El Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

4.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres miembros como mínimo, titulares o suplentes, de modo indistinto.

4.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria, le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló.

Cuando el Tribunal excluya a un aspirante lo comunicará en el mismo día al ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres.

5. Sistema y forma de calificación

5.1. Fase de oposición.

5.1.1. La fase de oposición constará de tres pruebas, que versarán sobre los siguientes temas:

- a) Planificación económica y teoría del desarrollo.
 - b) Técnicas de programación y de evaluación.
 - c) Traducción de inglés directo al español sin diccionario.
- La duración de cada una de las dos primeras pruebas será de tres horas y la de la tercera prueba de una hora.

5.1.2. El Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días como mínimo de antelación, el anuncio del día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio. El anuncio para la celebración de los siguientes ejercicios se publicará en el tablón de anuncios del local en que se hubiere celebrado el ejercicio anterior, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

5.1.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

5.1.4. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.

5.1.5. Las pruebas de esta fase de oposición se valorarán de cero a 10 puntos cada una de las dos primeras y de cero a tres puntos la tercera.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios al final de cada sesión que celebre el Tribunal.

5.2. Fase de concurso:

5.2.1. Se valorarán como méritos los siguientes:

- a) Servicios prestados en la Administración Pública.
- b) Conocimiento de idiomas (Inglés y Francés).
- c) Asignaturas fundamentales relacionadas con el transporte cursadas en la carrera.
- d) Estudios realizados, independientes de la licenciatura o doctorado en Ciencias Económicas, sobre programación y control de Empresas.
- e) Otros trabajos y publicaciones realizados por el candidato.

5.2.2. Los méritos se valorarán en la siguiente forma:

- Para el apartado a): De cero a 5 puntos.
 Para los apartados b) y e) del párrafo anterior: De cero a 15 puntos.
 Para los apartados c) y d) del párrafo anterior: De cero a 30 puntos.

5.3. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal:

5.3.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas. La publicación se efectuará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3.2. El Tribunal elevará dicha relación de aprobados al ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres, acompañando el acta de la última sesión, en la que figurarán por orden de puntuación obtenida todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excedan del número de plazas convocadas.

6. Presentación de documentos

6.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados publicada presentarán en el Registro General de este Organismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la mencionada relación, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento.
- Títulos de Licenciados en Ciencias Económicas.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado del servicio del Estado o de la Administración Local o de cualquier Corporación Pública por resolución gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes justificativo de no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.
- En el caso de aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exenta del mismo.
- Dos fotografías tamaño carnet.

Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente los requisitos y condiciones ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo, sin embargo, presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

6.2. Quienes dentro del plazo indicado en el punto precedente, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la presidencia de este Organismo, no presentaran la documentación indicada en dicho punto, no podrán ser nombrados funcionarios electos, quedando anuladas, en cuanto a los mismos, todas las actuaciones del expediente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, la presidencia de este Consejo publicará una relación adicional de los aspirantes que, de conformidad con el orden de puntuación con que figuren en la relación a que se refiere el punto 5.3.2, y como consecuencia de la anulación mencionada, puedan tener cabida en el número de plazas convocadas.

Los aspirantes comprendidos en la relación adicional a que se refiere el párrafo precedente presentarán los documentos a que se refiere el punto 6.1, en la misma forma y plazo, computado desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación adicional.

7. Periodo de prueba o prácticas

7.1. Una vez presentados los documentos a que se refiere la base precedente, el ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados, sometiendo tal nombramiento a la aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento.

7.2. Los nombrados funcionarios en prácticas tomarán posesión de la plaza dentro del plazo de un mes computado desde el día siguiente al de notificación del nombramiento.

7.3. Los nombrados quedarán sujetos a un periodo de prueba o prácticas de seis meses de duración, durante el cual percibirán la retribución correspondiente a la plaza convocada, tendrán la consideración de funcionarios electos y podrá ser decretado su cese por el ilustrísimo señor Presidente de este Organismo por ineptitud o comisión de faltas en el desempeño de su cometido.

7.4. Estarán exentos del periodo de pruebas o prácticas los que hubieren desempeñado en el Organismo, durante un periodo mínimo de seis meses, como funcionarios en propiedad, plaza para la que se requiera idéntica titulación a la de la plaza convocada.

8. Nombramiento definitivo

Superado el periodo de prueba o prácticas, o en caso de estar exceptuado del mismo el candidato, el ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres procederá al nombramiento de funcionarios de carrera a los candidatos declarados aptos, sometiendo dicho nombramiento a la aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento. El nombramiento definitivo se hará con efectos de todo orden desde la toma de posesión como funcionario electo.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—El Presidente, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a Ayudante Técnico Sanitario del Canal de Isabel II por la que se anuncia el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación y la fecha del ejercicio escrito.

Efectuado el sorteo previsto en el apartado 6.4 de la base VI de la convocatoria, el orden de actuación en aquellos ejercicios, cuyo desarrollo no pueda realizarse simultáneamente, se iniciará por el aspirante don Julio Ovejero Vadillo, según relación definitiva publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio de 1972, siguiendo por riguroso orden alfabético, hasta finalizar en el aspirante inmediatamente anterior.

Se convoca a todos los aspirantes para el ejercicio escrito previsto en el apartado 7.1. a), de la base VII de la convocatoria, que tendrá lugar el próximo día 17 de noviembre, a las diez treinta horas, en los locales de la Agrupación Social Deportiva del Canal, calle de Islas Filipinas, número 54.

Los restantes ejercicios serán anunciados mediante llamamiento único en el tablón de avisos de la oposición de que se dispone en los edificios de las oficinas del Canal de Isabel II, de esta capital, calle de Joaquín García Morato, 125.

Madrid, 27 de octubre de 1972.—El Presidente, José García Agustín.—7.931-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se concede plazo para solicitar destino a los Maestros que se hallen comprendidos en alguna de las situaciones que señala el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Próximos a convocarse concursos de traslado entre Maestros nacionales y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Los Maestros nacionales que se hallen en alguna de las situaciones señaladas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (ejecución de sentencias por resoluciones firmes, supresión de escuela, reingreso, cese en plaza de régimen especial, etc.), y deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto por existir vacante en la localidad de su procedencia o para la que hayan sido confirmados, lo solicitarán de esta Dirección General a través de la respectiva Delegación Provincial del Departamento en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», uniendo a su petición hoja de servicios certificada y copia del documento que acredite su derecho. Cuando se trate de Maestros excedentes no reingresados aún en el servicio activo habrán de acompañar a su instancia, además de la hoja de servicios, copia de la Orden de excedencia, certificación de antecedentes penales y de un dispensario antituberculoso de no padecer afección contagiosa, y declaración jurada de si han sido o no procesados, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo.

Segundo.—Habrán de solicitar destino por este procedimiento los Maestros que por concurso de traslado o concurso-oposición obtuvieron escuela de Patronato o de párvulos en régimen ordinario de provisión en localidades de censo superior a diez mil habitantes y deseen participar en los próximos concursillos, en la inteligencia de que, de solicitar en esta convocatoria, están obligados a obtener nueva escuela en dichos concursillos.

También deberán acogerse a esta Resolución para volver a la localidad en la que obtuvieron plaza por régimen ordinario, los Maestros que deseen cesar en las de régimen especial que